Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

–Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.

–Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.

–Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.

–A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
HERRERA HERRERA VICENTE HUMBERT	X8357670E	45201200000127	127,80	3% 5% 10% 20%	131,63 134,19 140,58 153,36	22/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ABDELKADER TOUIMI	X9388402D	45201100002077	1.065,00	3% 5% 10% 20%	1.096,95 1.118,25 1.171,50 1.278,00	16/02/2011 30/04/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
CABEZAS BALLESTEROS MARIA ANGELES	04210261L	45201200000141	1.618,80	3% 5% 10% 20%	1.667,36 1.699,74 1.780,68 1.942,56	23/05/2011 16/09/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MONROY GUDIEL MARIANO	04211878A	45201100002059	276,90	3% 5% 10% 20%	285,21 290,75 304,59 332,28	01/09/2010 30/09/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
RAMIREZ FERNANDEZ INMACULADA	06260330Y	45201100002097	2.556,00	3% 5% 10% 20%	2.632,68 2.683,80 2.811,60 3.067,20	20/07/2010 19/01/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
BASSANI DE LIMA ELITA	X6914862G	45201200000136	28,40	3% 5% 10% 20%	29,25 29,82 31,24 34,08	16/11/2010 17/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DRAGNEA IONEL	X7842452G	45201200000124	71,00	3% 5% 10% 20%	73,13 74,55 78,10 85,20	25/01/2010 29/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA PEREZ FRANCISCO-JOSE	03928967S	45201200000134	184,60	3% 5% 10% 20%	190,14 193,83 203,06 221,52	18/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
STOICA ION	X6919256M	45201100001878	226,18	3% 5% 10% 20%	232,97 237,49 248,80 271,42	16/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
MANSOUR MANSOUR ALMOTASAM	X4179461Q	45201100001921	2.609,37	3% 5% 10% 20%	2.687,65 2.739,84 2.870,31 3.131,24	01/11/2010 24/08/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
BOUKADAR SOUMAHORO	X7387791F	45201100001983	624,80	3% 5% 10% 20%	643,54 656,04 687,28 749,76	17/03/2011 30/04/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
PARRAGA MACIAS JOSE JAVIER	X7858332Z	45201200000125	284,00	3% 5% 10% 20%	292,52 298,20 312,40 340,80	11/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OLIVA CABRERA OSVALT EMILIO	X8925983M	45201100002010	1.663,07	3% 5% 10% 20%	1.712,96 1.746,22 1.829,38 1.995,68	23/02/2010 26/10/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
GOMEZ ALVAREZ FRANCISCO JOSE	52086098E	45201200000088	1.888,60	3% 5% 10% 20%	1.945,26 1.983,03 2.077,46 2.266,32	07/04/2011 19/08/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
ALVAREZ TELEZ MARINO	70409194F	45201200000109	724,20	3% 5% 10% 20%	745,93 760,41 796,62 869,04	10/09/2011 30/10/2011	JUBILACION

Toledo 26 de abril de 2012.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro. *N.º I.-3838*